



MEMORIA

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DE LA REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA EN MADRID

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de restauración de la fachada principal de la Real Academia Nacional de Medicina. La fachada se encuentra deteriorada y se han producido desprendimientos a la vía pública. La intervención se hace necesaria para mantener la funcionalidad y el valor histórico-artístico, así como, para evitar riesgos para las personas

Las obras se llevarán a cabo en el lugar indicado en el punto 14 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, calle de Arrieta, nº12, de Madrid.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El artículo 8.2.j) del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades recoge, entre las competencias que corresponden a la Oficialía Mayor, la adecuación y conservación de los inmuebles de los servicios centrales y el mantenimiento de sus instalaciones; la planificación, coordinación, elaboración y dirección de los proyectos de obras de los inmuebles cuya gestión corresponda a la Subsecretaría del departamento.

El contrato se justifica por el deterioro de la fachada de la Real Academia ya que tiene elementos escultóricos que se encuentran dañados y que han producido desprendimientos de material a la vía pública, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de intervenir para evitar su progresivo deterioro, nuevos desprendimientos y la aparición de nuevos daños.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la adjudicación del contrato mediante un procedimiento abierto simplificado que es el procedimiento habilitado por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a la cantidad establecida en el citado artículo, esto es 2.000.000 euros.

4. PRESUPUESTO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 102.4 y 309 de la Ley 9/2017 el sistema aplicado para la determinación del precio es el derivado del presupuesto estimado establecido en el Proyecto de ejecución aprobado, realizado sobre la base de la definición de las partidas de la obra para cada capítulo, precios descompuestos y mediciones.

| IMPORTE NETO | % IVA | IMPORTE IVA | IMPORTE TOTAL |
|--------------|-------|--------------|---------------|
| 482.977,37 € | 21 | 101.425,25 € | 584.402,62 € |

Este importe total se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe con IVA |
|-----------|---------------------------|-----------------|
| 2024 | 28.01.461M.630 | 116.880,52 € |
| 2025 | 28.01.461M.630 | 467.522,10 € |

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de **diez meses**, contados desde la fecha en que se suscriba el acta de replanteo, o desde su formalización si las obras no comienzan en el plazo de un mes desde la suscripción del acta de replanteo. El citado plazo se computará a partir del día siguiente.

En este expediente no se incluye la posibilidad de prórroga del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes del presente contrato al concurrir los motivos previstos en la letra b) del referido precepto, en concreto, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

7. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA.

El Área de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del MICIU ejercerá la dirección, control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y de la correcta realización de las obras. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Jefa de Área de Obras, Conservación y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del MICIU.

Por todo lo anterior, se propone iniciar un expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para las obras de restauración de la fachada principal de la Real Academia Nacional de Medicina.

Firmado electrónicamente por el Oficial Mayor,

José María Caballero Casado